

## **Ayuda Memoria: Proyecto de Ley N°9015: Racionalización de incentivos o exoneraciones tributarias en el departamento de San Martín**

El siguiente documento está compuesto de tres partes: en la primera se realiza un resumen de los principales lineamientos que recoge el dictamen de la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera sobre el proyecto de ley enviado por el ejecutivo, en la segunda se incluyen algunos datos estadísticos que pueden ayudar a entender la magnitud de las exoneraciones tributarias a nivel nacional y, en la tercera, se adjuntan dos estudios realizados sobre el tema: “Análisis de las exoneraciones e incentivos tributarios y propuesta de estrategia para su eliminación” (elaborado por Apoyo Consultoría) y “Tratamiento de los gastos tributarios” (una propuesta de la CONFIEP).

### **I. Principales lineamientos del Dictamen elaborado por la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera**

El proyecto de ley en mención propone eliminar los incentivos o exoneraciones tributarias concedidas al departamento de San Martín al amparo de la Ley 27037 (Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía) y el artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y dispone que los ingresos generados sean utilizados en la ejecución de proyectos de carácter regional aprobados por el Gobierno Regional de Amazonas.

### **Marco Legal**

#### **1. Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.**

- Se señala la asignación para gastos de capital, de no menos del 10% del presupuesto de los sectores de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, Agricultura, Energía, Educación, Pesquería, Salud, Transportes y Comunicaciones y Vivienda y Construcción.
- Se indica que se debe priorizar el gasto público en los sectores: Agricultura, Transportes y Comunicaciones y Energía.
- Se fija en 10% la tasa de Impuesto a la Renta por rentas de tercera categoría, que afectará a los contribuyentes dedicados a actividades agropecuarias, acuicultura, pesca, turismo, manufactura vinculada al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios de las actividades mencionadas y transformación forestal, siempre que la producción en la zona

corresponda a las actividades descritas y no sea menor al 70% de su producción total. Asimismo, el contribuyente deberá concentrar como mínimo el 70% de sus activos en la zona.

- Se exonera del pago de impuesto a la renta a todos aquellos que desarrollen actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo.
- Las empresas dedicadas al comercio en la amazonía, aplicarán una tasa de 10% para el pago del Impuesto a la Renta por rentas de tercera categoría sólo si reinvierten no menos del 30% de su renta neta, en proyectos de inversión de la amazonía.
- Se exonera del pago del IGV por operaciones de venta de bienes y servicios y contratos de construcción o primera venta de inmuebles efectuados en la zona, gozando además de crédito fiscal especial por concepto del IGV que corresponda a la venta de bienes fuera del ámbito, equivalente al 25% del Impuesto Bruto Mensual.
- La importación de bienes destinados al consumo de la Amazonía se encontrarán exonerados del pago del IGV hasta el 31 de diciembre del 2003 (Artículo 1ª de la Ley N°27897).
- Exoneración del Impuesto Especial de Solidaridad y el Impuesto Extraordinario a los Activos Netos.
- Los beneficios tributarios que se refieren a las excepciones por pago del Impuesto a la Renta y del IGV e ISC mencionados en dicha Ley, se aplicarán por un período de 50 años.

**2. El Artículo 48ª del Decreto Supremo Nª 055-99-EF, Texto Único Ordenado del la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo**

- Los comerciantes de la Región de la Selva, que compren bienes contenidos en el Apéndice del Decreto Ley N° 21503 y los especificados y totalmente liberados en el Arancel Común antes mencionado, provenientes sujetos afectos del resto del país, tendrán derecho a un reintegro equivalente al monto del impuesto que éstos le hubieran consignado en el respectivo comprobante de pago, de acuerdo a ley.

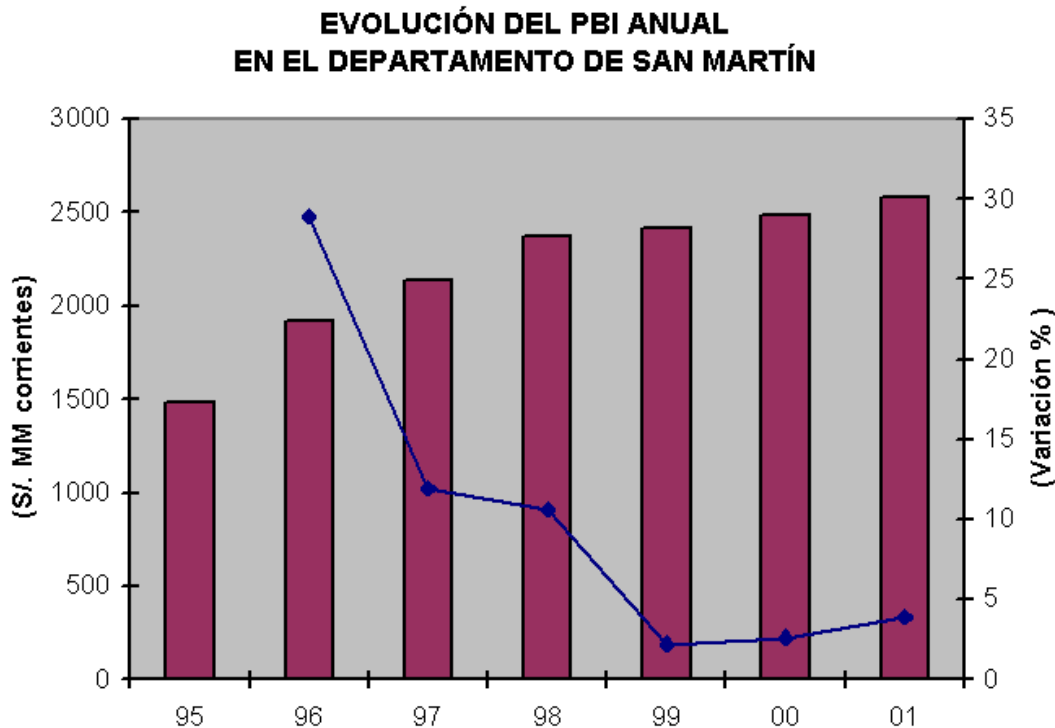
**3. El Gobierno Regional de San Martín, emitió la Ordenanza Regional N° 008-2003-CR/RSM en el que se elimina los inventivos tributarios como son: el**

crédito fiscal especial del IGV, la exoneración del IGV, por la importación de bienes que se destinan al consumo y, el reintegro tributario del IGV a los comerciantes. Dispone asimismo que los recursos que se recauden por concepto de dichas eliminaciones serán depositados en una cuenta intangible que servirá para financiar el desarrollo de la agricultura en la Región San Martín.

### Análisis Costo-Beneficio

**Las medidas no cumplen con los fines para los que fueron diseñadas:** La aplicación de incentivos y exoneraciones tributarias al departamento de San Martín no se ha traducido en un mayor desarrollo de la región. Observando la evolución del PBI que ha experimentado dicho departamento (Gráfico N°1). Se observa un crecimiento relativamente sostenido, sobre todo a partir de 1999, aunque a tasas menores a las registradas en años anteriores.

Gráfico N°1

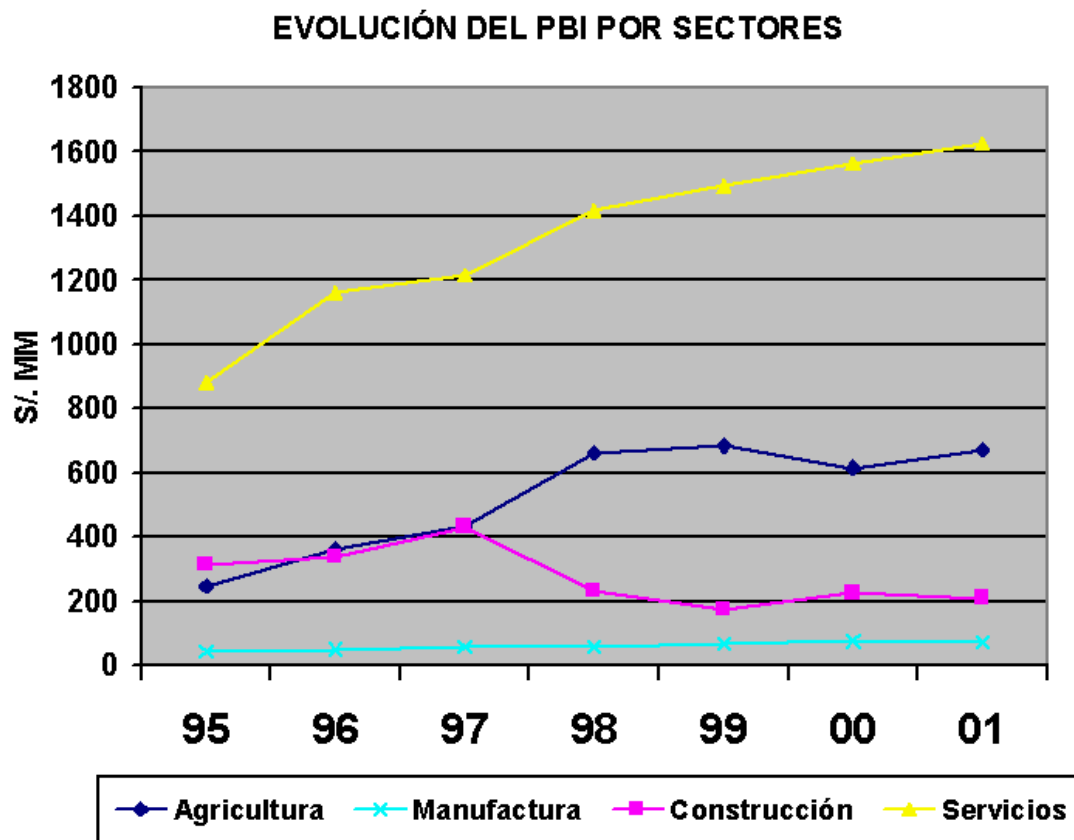


Es de resaltar la caída de 8 puntos porcentuales en el año 1999 con respecto al nivel alcanzado en 1998.

El gráfico N°2 muestra el producto bruto interno del departamento de San Martín, medido en millones de Nuevos Soles corrientes y desagregado por sectores. En el se observa a los sectores de servicios y agricultura, como los que han mantenido cierta estabilidad, mientras que el sector construcción ha experimentado una tendencia ligeramente decreciente. Las manufacturas por su parte, han tenido un crecimiento casi cercano a cero.

Si bien los servicios han mantenido un crecimiento sostenido, pasando de S/. 881 MM en 1995 a S/. 1627 MM en el 2001, su participación sólo representa el 1.3% del PBI nacional del sector.

Gráfico N°2



### **Los beneficios esperados están reflejados en mayores recursos para ser invertidos en proyectos de alcance regional**

- Se ha dejado de recaudar por las exoneraciones tributarias en el departamento de San Martín la suma de S/. 121 MM desde el año 1999 hasta el 2003.
- En el proyecto de presupuesto público para el año fiscal 2004, se ha programado para el Gobierno Regional de San Martín un total de S/. 28.1 MM para la inversión diversos proyectos de desarrollo que en términos porcentuales significa apenas el 9% del presupuesto total asignado a dicho pliego.
- Se estima que la recaudación anual es S/. 24.2 MM por concepto de la eliminación del Crédito Fiscal Especial del IGV y la Eliminación del reintegro tributario del IGV, lo que representa el 86% de lo propuesto para inversión en el 2004, para la construcción de ocho carreteras, veintidós centros educativos y nueve sistemas de agua potable.

### **Información y formalización de agentes productores incrementará inversión privada en la región**

- Las exoneraciones fomentan la informalidad en la medida que no se hace necesaria la conformación de empresas y los negocios se canalizan principalmente a través de personas naturales que mantienen un acceso limitado a las herramientas financieras.
- La información que se obtenga en función a la tributación de personas jurídicas y naturales generará expectativas favorables en las entidades bancarias y financieras para la colocación de recursos en actividades productivas.

## **II. Estadísticas sobre exoneraciones de alcance regional**

Según información obtenida del Marco Macroeconómico Multianual, las exoneraciones tributarias totales en toda la amazonía representan aproximadamente S/. 925 millones (0.44% del PBI). Estas exoneraciones corresponden al segundo lugar, en términos de monto, con respecto a los distintos sectores exonerados. Solo son superadas por las exoneraciones al sector agrario.

**Cuadro N°1**  
**EXONERACIONES TRIBUTARIAS SEGÚN SECTOR**

Sector	millones de S/.	% del PBI 2003
Agrario	1,727.3	0.82%
Amazonia	925.8	0.44%
Aplicación General	423.3	0.20%
Financiero	409.8	0.19%
Educación	250.8	0.12%
Céticos	228.4	0.11%
Minería	48.9	0.02%
Energía	23.6	0.01%
Turismo	6.6	0.00%
Manufactura	3.0	0.00%
<b>Total</b>	<b>4,047.5</b>	<b>1.91%</b>

*El PBI para el 2003 es nominal*

*Fuente: Marco Macroeconomico Multianual 2003-2005*

*Elaboración: Centro de Investigación Parlamentaria CIP*

*Area Económica*

Un segundo elemento importante de evaluar son los diferentes tipos de impuestos que son exonerados o representan la mayor proporción del denominado gasto tributario.

Como se puede observar en el cuadro N° 2 el impuesto que representa una mayor proporción en las exoneraciones es el IGV. El gasto tributario en este impuesto representa casi el 80% del gasto tributario total.

**Cuadro N° 2**  
**EXONERACIONES TRIBUTARIAS SEGÚN TIPO DE IMPUESTO**

Tipo	Ocurrencias	millones de S/.
IGV	16	3,274.9
Impuesto a la Renta	12	408.9
ISC	3	354.1
Ad-valorem	2	6.6
Otros	1	3.0
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>4,047.5</b>

*El PBI para el 2003 es nominal*

*Fuente: Marco Macroeconomico Multianual 2003-2005*

*Elaboración: Centro de Investigación Parlamentaria CIP*

*Area Económica*

Finalmente hemos seleccionado un cuadro donde se encuentran las presiones tributarias departamentales<sup>1</sup> con el propósito de ilustrar como afectan las exoneraciones tributarias en la recaudación de impuestos a nivel departamental.

En este cuadro se puede observar que el departamento de San Martín posee una presión tributaria interna promedio de 1.67% en los últimos seis años. Lo cual contrasta enormemente con la presión tributaria nacional (13% del PBI en el 2003) o la presión tributaria de la capital (17.6%).

#### PRESIÓN TRIBUTARIA INTERNA

(como % del PBI)

Departamento	Promedio 1995-2001	2001	Desviación Estandar	Coficiente de Variación
Amazonas	0.39%	0.27%	0.09%	22.79%
Ancash	2.65%	1.77%	0.85%	32.21%
Apurimac	0.64%	0.91%	0.19%	29.27%
Arequipa	5.03%	4.67%	0.39%	7.67%
Ayacucho	1.05%	0.96%	0.09%	8.72%
Cajamarca	1.51%	1.62%	0.12%	7.64%
Cusco	3.16%	2.44%	0.50%	15.76%
Huancavelica	0.32%	0.32%	0.09%	28.70%
Huanuco	0.81%	0.58%	0.19%	23.75%
Ica	2.21%	1.63%	0.43%	19.32%
Junin	1.79%	1.37%	0.29%	15.93%
La Libertad	3.49%	2.42%	0.88%	25.07%
Lambayeque	2.24%	1.63%	0.60%	26.71%
Lima	17.61%	17.65%	0.91%	5.18%
Loreto	1.42%	1.26%	0.28%	19.73%
Madre de Dios	1.02%	0.92%	0.22%	21.68%
Moquegua	0.84%	0.64%	0.19%	21.93%
Pasco	0.50%	0.60%	0.16%	31.24%
Piura	3.78%	5.11%	0.70%	18.55%
Puno	1.38%	0.88%	0.46%	33.16%
San Martín	1.61%	1.17%	0.36%	22.68%
Tacna	7.06%	3.28%	2.70%	38.28%
Tumbes	1.86%	1.37%	0.54%	28.99%
Ucayali	4.46%	4.69%	0.76%	17.14%
<b>TOTAL</b>	<b>9.73%</b>	<b>9.53%</b>	<b>0.55%</b>	<b>5.65%</b>

Fuente: Nota Tributaria SUNAT 1995-2001, Perú en Números 2001

Elaboración: Centro de Investigación Parlamentaria CIP - Area Económica

### III. Investigaciones adjuntas

Adicionalmente se están adjuntando dos investigaciones que han sido realizadas recientemente sobre el tema de las exoneraciones tributarias. Estos son:

<sup>1</sup> (Recaudación de tributos internos departamentales)/(PBI departamental)

- “Análisis de las exoneraciones e incentivos tributarios y propuesta de estrategia para su eliminación”. Documento realizado por Apoyo Consultoría para el MEF.
- “Documento propuesta: tratamiento de los gastos tributarios”. CONFIEP